

TÉRMINO	DEFINICIÓN
IGNORANCIA SUPINA	El proceso está constituido por los hechos que es necesario probar. La impertinencia se predica entonces de las pruebas que se refieren a hechos que no son materia del proceso.
IMPEDIMIENTO	Imposibilidad para el ejercicio simultaneo de dos actividades o cargos que puedan poner en entredicho la transparencia debida para el normal desarrollo de la actividad pública.
IMPERTINENCIA	Etapa o fase de la actuación disciplinaria que tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad, e identificar o individualizar a su autor.
INCOMPATIBILIDAD	Hechos de los cuales se infieren otros, que son los jurídicamente relevantes para la investigación.
INDAGACIÓN PRELIMINAR	Es el servidor público que al tener conocimiento de una conducta contraria al régimen disciplinario, cumple con el deber de ponerla en conocimiento del competente.
INDICIOS	Circunstancias expresadas en la Constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida o designada para un cargo público.
INFORMANTE	Sanción disciplinaria que se impone junto con la suspensión e implica la imposibilidad de ejercer la función pública.
INHABILIDAD	Circunstancias determinadas en la Constitución y la ley que surgen con posterioridad al ejercicio de un cargo o función pública y que imposibilitan que se continúe desarrollando.
INHABILIDAD ESPECIAL	Providencia que emite el operador disciplinario cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
INHABILIDAD SOBREVINIENTE	Incapacidad o falta de madurez mental de una persona para entender la norma y actuar según ese entendimiento.
INHIBITORIO	Toda expresión o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona.
INIMPUTABILIDAD	Medio de prueba por medio de la cual el operador disciplinario puede comprobar el estado de lugares, los rastros y otros efectos materiales de utilidad para la investigación.
INJURIA	Principio según el cual es viable aplicar instituciones procesales propias de estatutos diferentes al Código Disciplinario Unico en aquellos eventos en que el fenómeno no este regulado en éste, pero siempre y cuando no se opongan a su naturaleza y finalidad.
INSPECCION O VISITA ESPECIAL	Servicio de supervisión y control al cumplimiento del objeto y a la correcta destinación de los recursos públicos en el desarrollo de un contrato estatal. Esta labor puede ser asignada a un servidor público o a un particular.
INTEGRACIÓN NORMATIVA	Proceso que se utiliza para establecer que las tablas de las bases datos no se pierdan en el proceso de actualización.
INTEGRIDAD REFERENCIAL	Persona a la que se le endilga la comisión de una falta disciplinaria y cuya responsabilidad es debatida en el proceso.
INTERVENTORÍA	Son los funcionarios de la rama judicial encargados de estudiar y decidir si procede o no, en derecho, dispensar las tutelas jurídicas debatidas en el proceso.
INVESTIGADO	Potestad que tiene el estado para administrar justicia en ejercicio de la soberanía de que es titular, mediante el conocimiento y decisión de las diferentes causas (civiles, penales, laborales, administrativas, etc.).